

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Sucesión- No. 2019-0391

Revisada la actuación, advierte el despacho que se tuvo por notificada a la interesada SORAIDA GONZALEZ DUARTE, personalmente mediante acta de notificación vista a folio 28, y sólo se contabilizó el término de 20 días para tener por repudiada la herencia, cuando en aras de la prevalencia del derecho sustancial, tal como lo determina el art. 492 del C.G.P., el término concedido a la asignataria es prorrogable por otro igual, por lo que ejerciendo control de legalidad, señalado en el artículo 132 ibídem, SE DISPONE:

1- Dejar sin valor ni efecto el inciso tercero del auto calendado 24 de octubre de 2019 y las actuaciones que de él dependan.

2- Prorrogar por otros veinte (20) días, el término para que la heredera SORAIDA GONZALES DUARTE, declare si acepta o repudia la herencia dejada por la causante FLOR DE MARIA DUARTE CUEVAS.

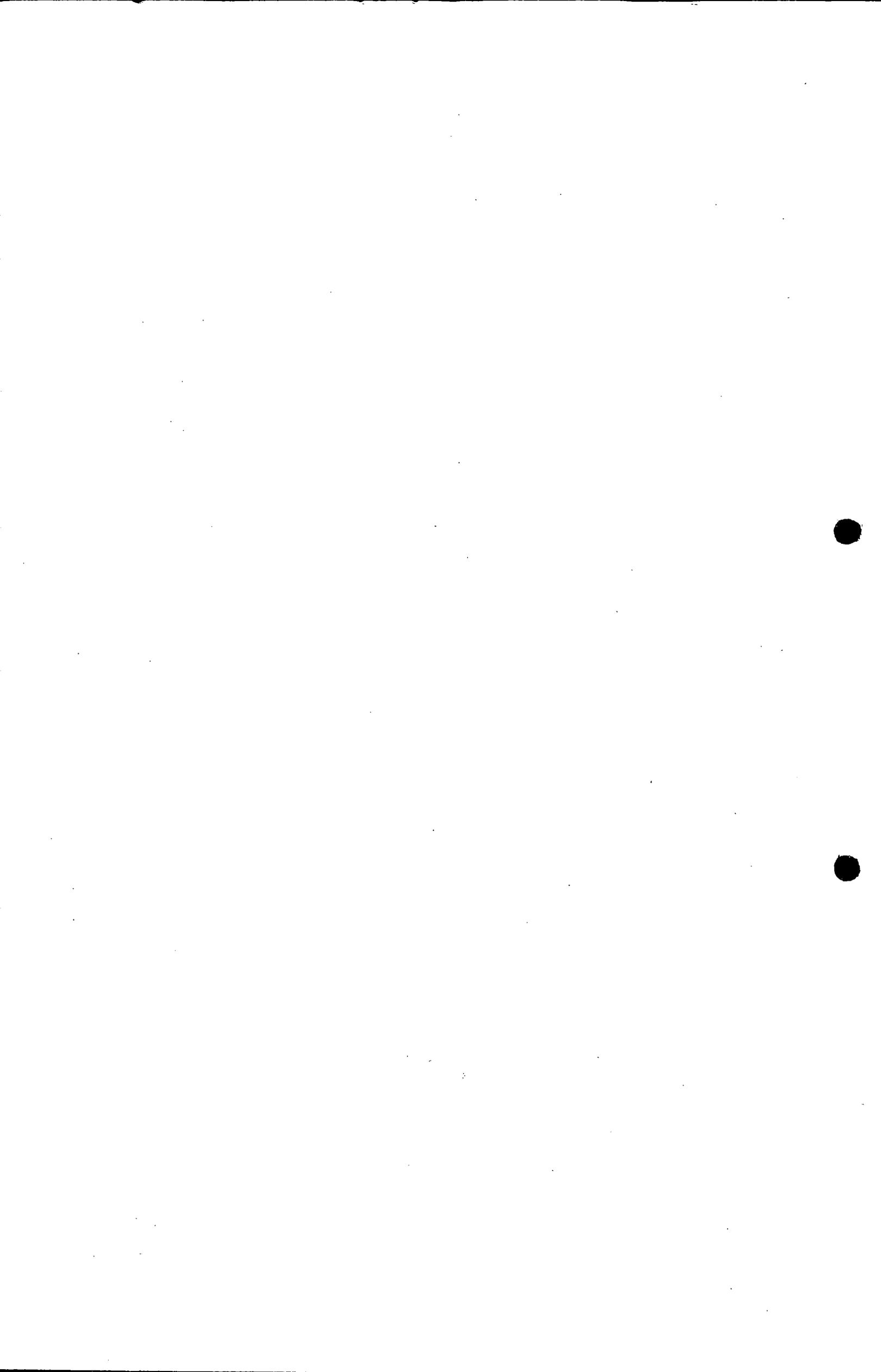
NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 44 FECHA 02 JUL. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria- f-



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Sucesión- No. 2019-0391

1- Reconocer a SORAIDA GONZALEZ DUARTE como heredera de la causante FLOR DE MARÍA DUARTE CUEVAS, en su condición de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al Dr. NELSON MENJURA MORALES, como apoderado judicial de la heredera SORAIDA GONZALEZ DUARTE, en la forma y términos del poder conferido.

2- Programar el día 2 del mes febrero a la hora 2:30 del año 2021, para efectuar la diligencia de inventario y avalúos

Prevenir a los interesados, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE (2)

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC | |
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO | |
| No. <u>44</u> | FECHA <u>02 JUL. 2020</u> |
| AURA NELLY BERMEO SANTANILLA | |
| Secretaria- f- | |